

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00164 00
Sustanciación: 0421

Se corre traslado por el término de 10 días al avalúo comercial que por la suma de doscientos dieciocho millones doscientos tres mil novecientos veinte pesos m/cte. (\$218.203.920), equivalentes al cuarenta por ciento (40%), de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada María Inés Gallego Rivas sobre el predio objeto de medida cautelar distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 294-20344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda y complementado con el certificado catastral respectivo, aportado por el extremo ejecutante.

Se informa que el avalúo comercial de la totalidad del inmueble fue tasado en la suma de quinientos cuarenta y cinco millones quinientos nueve mil ochocientos pesos m/cte. (\$545.509,800), por lo tanto, se reitera la suma indicada en el párrafo primero de este auto corresponde a la cuota parte del 40% que le pertenece a la ejecutada.

Se autoriza la notificación del acreedor hipotecario Luis Hernán Ruiz Quintero en la calle 11 bis, casa 47 de Circasia Q., y también de los señores Martha Guillermina Marín castaño y Hernán José Marín Castaño en la calle 8 No. 7-67 de Pereira Risaralda para que reciban notificación personal respecto de las acreencias hipotecarias que figuran a su favor en las anotaciones 7 y 9 del certificado de tradición del predio perseguido en este asunto con matrícula inmobiliaria No. 294-20344, conforme al artículo 462 del C.G.P.

Se pone de presente a la parte ejecutante, que se encuentra facultada para realizar la labor de notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P. se concede al extremo ejecutante el término de 30 días para que notifique a los acreedores hipotecarios so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 052
Fecha de notificación por estado 08/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cebe8425bcda53c47dad43afae28d44bbe4177a6c7cc55a459477653527d8ed**
Documento generado en 07/04/2021 01:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>